CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 382-DMMED-BR11-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN** y **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA,** con **NIT. 891.079.999-5.**

El señor **Teniente Coronel MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.543 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de **Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, NIT: **901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quién en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** con **NIT. 891.079.999-5,** representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSE HOYOS NADER** identificado con **C.C. No. 15.043.160 de SAHAGUN (Córdoba),** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I (TRIAGE I Y II) Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, PEDIÁTRIA, UCI MATERNA Y PEDIÁTRICA, CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS11 EN MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el dispensario médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se publicó en la plataforma SECOPII, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 375-DMMED-BR11-2025. SEGUNDA:** Que la prestación de servicios médicos en todos los niveles de complejidad, procedimientos ambulatorios y hospitalarios, además de consulta especializada, es una necesidad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y establecimientos de sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – **Los usuarios del BENEFICIARIOS DEL ESM BAS11 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA**. **TERCERA:** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: "Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CUARTA:** Que dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES			
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – MEDELLIN – ANTIOQUIA**	NIT.	**901.541.037- 1**
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**	NIT.	**891.079.999-5**

REPRESENTACIÓN LEGAL			
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
Nombre Subdirector Administrativo y Financiero.	**Teniente Coronel MARLON**	Nombres REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO JOSE**
Primer Apellido	**GÓMEZ**	Primer Apellido	**HOYOS**
Segundo Apellido:	**RODRÍGUEZ**	Segundo Apellido:	**NADER**
C.C No.	79.600.543	C.C No.	15.043.160
De	BOGOTA D.C.	De	de SAHAGUN (Córdoba)
Domicilio	Medellín – Antioquia	Domicilio	Montería - Córdoba

Dirección	Carera 77C No. 51 – 136	Dirección	Carrera 14 No. 22 – 50. Barrio Costa de Oro
Teléfono		Teléfono	(604) 789-4698 3164717798 – 3104024747
Resolución N°:	CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024	Correo electrónico.	contabilidad@esesanjeronimo.gov.co coord.sistemas@esesanjeronimo.gov.co contratoseps1@esesanjeronimo.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I (TRIAGE I Y II) Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, PEDIÁTRIA, UCI MATERNA Y PEDIÁTRICA, CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS11 EN MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Colaborar con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
9. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
10. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
14. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
15. Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
17. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso).

18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
20. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
22. Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.
23. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los DOCUMENTOS PREVIOS DEL PRESENTE PROCESO.
24. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los DOCUMENTOS PREVIOS y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
25. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
26. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
27. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
28. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
29. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
30. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
31. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
32. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 “facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
33. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
34. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
35. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
36. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
37. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
38. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
39. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
40. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
41. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.
42. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
43. Documento de identidad original.
44. Orden de servicio autorizada
45. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
46. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un

registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

47. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
48. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
49. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
50. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
51. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO – TARIFAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en **PAGOS PARCIALES** A SESENTA (60) DÍAS, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, a la **CUENTA CORRIENTE NO. 438056624 DE BANCO DE BOGOTÁ**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

OFERTA ECONÓMICA

N°	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO OFERTADO E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
1	85121601	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	81.090,00
2	85121601	10M001	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SERVICIO	1	372.300,00
3	85121601	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	2.004.895,00
4	85121601	10M004	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO O MAS CAMAS	SERVICIO	1	236.725,00
5	85121601	10M002	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	338.810,00
6	85121601	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	66.130,00
7	85121601	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	1.078.480,00
8	85121601	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	313.395,00
9	85121601	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.927.120,00
10	85121601	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
11	85121601	652304	CITORREDUCCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
12	85121601	652801	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
13	85121601	652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
14	85121601	653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
15	85121601	659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.927.120,00
16	85121601	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
17	85121601	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.927.120,00
18	85121601	662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.357.195,00
19	85121601	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
20	85121601	667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
21	85121601	667901	SALPINGOPLASTIA (FIMBRIOPLASTIA) POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
22	85121601	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
23	85121601	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
24	85121601	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]	SERVICIO	1	2.936.580,00
25	85121601	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	578.765,00
26	85121601	672001	CONIZACION CERVICAL	SERVICIO	1	984.555,00
27	85121601	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	578.765,00
28	85121601	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	578.765,00
29	85121601	676920	TRAQUELOPLASTIA CON TRAQUELORRAFIA	SERVICIO	1	984.555,00
30	85121601	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	578.765,00
31	85121601	681201	HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	578.765,00
32	85121601	682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO	SERVICIO	1	1.753.380,00
33	85121601	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.154.010,00
34	85121601	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.372.545,00
35	85121601	687001	HISTERECTOMIA RADICAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.372.545,00
36	85121601	688101	EXENTERACION O EVISCERACION PELVICA FEMENINA TOTAL O COMPLETA	SERVICIO	1	3.308.880,00
37	85121601	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	578.765,00
38	85121601	691110	RESECCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.200.990,00
39	85121601	691901	DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.357.195,00
40	85121601	694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
41	85121601	694901	HISTEROPLASTIA [OPERACION DE STRASMAN] POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.372.545,00
42	85121601	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SERVICIO	1	77.435,00
43	85121601	698003	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	578.765,00
44	85121601	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	77.435,00
45	85121601	701410	SECCION O INCISION DE TABIQUE VAGINAL	SERVICIO	1	984.555,00
46	85121601	701420	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)	SERVICIO	1	778.005,00
47	85121601	702203	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1	489.685,00
48	85121601	703101	HIMENECTOMIA	SERVICIO	1	578.765,00
49	85121601	704001	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	1.927.120,00
50	85121601	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	SERVICIO	1	1.357.195,00
51	85121601	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.357.195,00
52	85121601	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.753.380,00
53	85121601	705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO	SERVICIO	1	2.200.990,00
54	85121601	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.154.010,00
55	85121601	709101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA SIN INCISION	SERVICIO	1	489.685,00

56	85121601	710921	INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	778.005,00
57	85121601	710922	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	1.357.195,00
58	85121601	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	SERVICIO	1	578.765,00
59	85121601	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	489.685,00
60	85121601	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	1.357.195,00
61	85121601	713401	RESECCION DE ENDOMETRIOMA EN PERINE	SERVICIO	1	984.555,00
62	85121601	715007	VULVECTOMIA RADICAL	SERVICIO	1	3.599.665,00
63	85121601	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.200.000,00
64	85121601	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	1.927.120,00
65	85121601	740002	CESAREA CORPORAL	SERVICIO	1	1.927.120,00
66	85121601	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.927.120,00
67	85121601	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1	778.005,00
68	85121601	750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO	SERVICIO	1	778.005,00
69	85121601	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	578.765,00
70	85121601	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	SERVICIO	1	578.765,00
71	85121601	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	163.710,00
72	85121601	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	170.170,00
73	85121601	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	147.645,00
74	85121601	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	248.880,00
75	85121601	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	156.910,00
76	85121601	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	189.975,00
77	85121601	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	165.750,00
78	85121601	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	165.750,00
79	85121601	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	54.825,00
80	85121601	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	1	129.455,00
81	85121601	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	106.080,00
82	85121601	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	165.750,00
83	85121601	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	162.520,00
84	85121601	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	217.005,00
85	85121601	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	136.765,00
86	85121601	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	218.195,00
87	85121601	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	169.405,00
88	85121601	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	169.405,00
89	85121601	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	169.405,00
90	85121601	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	169.405,00
91	85121601	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	169.405,00
92	85121601	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	509.405,00
93	85121601	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	509.405,00
94	85121601	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	205.275,00
95	85121601	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	205.275,00
96	85121601	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	205.275,00
97	85121601	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	205.275,00
98	85121601	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	205.275,00
99	85121601	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	326.655,00
100	85121601	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRASPLANTADO	SERVICIO	1	268.175,00
101	85121601	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	60.860,00
102	85121601	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	36.295,00
103	85121601	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	156.485,00
104	85121601	911101	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION [PREDEPOSITO]	SERVICIO	1	522.750,00
105	85121601	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	SERVICIO	1	87.550,00
106	85121601	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	87.550,00
107	85121601	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	SERVICIO	1	403.750,00
108	85121601	911110	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	SERVICIO	1	595.680,00
109	85121601	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	87.550,00
110	85121601	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	522.750,00
111	85121601	911202	PROCESAMIENTO DE CONCENTRADO DE LEUCOCITOS POR AFERESIS O LEUCOFERESIS	SERVICIO	1	1.618.145,00
112	85121601	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVICIO	1	272.680,00
113	85121601	389300	CATETERISMO O CANALIZACION DE VENA SOD	SERVICIO	1	1.753.380,00
114	85121601	497110	REPARACION DE LACERACIONES O DESGARROS NO OBSTETRICOS QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFINTER ANAL (GRADO III)	SERVICIO	1	578.765,00
115	85121601	584304	CIERRE DE FISTULA URETRO -VAGINAL	SERVICIO	1	3.154.010,00
116	85121601	597101	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)	SERVICIO	1	3.154.010,00
117	85121601	597105	AJUSTE DE DISPOSITIVO DE CISTOURETROPEXIA	SERVICIO	1	1.927.120,00

118	85121601	597940	URETROCOLPOPEXIA VIA VAGINAL O ABDOMINAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
119	85121601	597941	URETROCOLPOPEXIA REPRODUCIDA VIA VAGINAL O ABDOMINAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
120	85121601	651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.200.990,00
121	85121601	651204	BIOPSIA DE OVARIO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.927.120,00
122	85121601	652203	RESECCION PARCIAL DE OVARIO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
123	85121601	652303	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
124	85121601	652410	OFOROSTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
125	85121601	652804	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
126	85121601	652902	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
127	85121601	653104	OOFORECTOMIA UNILATERAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
128	85121601	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
129	85121601	655104	OOFORECTOMIA BILATERAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
130	85121601	657001	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
131	85121601	657801	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
132	85121601	657803	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
133	85121601	660202	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
134	85121601	661120	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.200.990,00
135	85121601	664002	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	984.555,00
136	85121601	664003	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
137	85121601	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
138	85121601	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	984.555,00
139	85121601	665003	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
140	85121601	667102	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
141	85121601	669103	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
142	85121601	669203	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
143	85121601	669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.936.580,00
144	85121601	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	578.765,00
145	85121601	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	652.919,98
146	85121601	674002	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	778.005,00
147	85121601	674003	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	778.005,00
148	85121601	674004	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	778.005,00
149	85121601	674501	TRAQUELECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	778.005,00
150	85121601	674511	TRAQUELECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	778.005,00
151	85121601	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.110.646,46
152	85121601	676103	SUTURA DE ANILLO PERICERVICAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	4.057.050,00
153	85121601	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	984.555,00
154	85121601	680101	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
155	85121601	681101	BIOPSIA DE UTERO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.927.120,00
156	85121601	682201	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.372.545,00
157	85121601	682202	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	578.765,00
158	85121601	682203	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.738.530,00
159	85121601	682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	578.765,00
160	85121601	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	SERVICIO	1	578.765,00
161	85121601	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.154.010,00
162	85121601	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.154.010,00
163	85121601	684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.154.010,00
164	85121601	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.154.010,00
165	85121601	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.154.010,00
166	85121601	686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.599.665,00
167	85121601	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.599.665,00
168	85121601	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
169	85121601	692201	HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.753.380,00
170	85121601	692203	HISTEROPEXIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.753.380,00
171	85121601	698001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	578.765,00
172	85121601	698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	SERVICIO	1	578.765,00
173	85121601	699602	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	578.765,00
174	85121601	699702	RETIRO CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
175	85121601	700101	CULDOCENTESIS [COLPOCENTESIS]	SERVICIO	1	77.010,00
176	85121601	701204	COLPOTOMIA	SERVICIO	1	578.765,00
177	85121601	701430	VAGINOPERINEOTOMIA	SERVICIO	1	984.555,00
178	85121601	702401	BIOPSIA DE VAGINA	SERVICIO	1	578.765,00
179	85121601	703102	HIMENOTOMIA	SERVICIO	1	578.765,00
180	85121601	703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL	SERVICIO	1	1.357.195,00
181	85121601	703340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	SERVICIO	1	1.927.120,00
182	85121601	704002	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	1.927.120,00
183	85121601	704003	OBLITERACION VAGINAL (COLPOCLEISIS)	SERVICIO	1	1.753.380,00
184	85121601	704201	VAGINECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.372.545,00
185	85121601	704203	VAGINECTOMIA RADICAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.372.545,00
186	85121601	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE	SERVICIO	1	1.753.380,00
187	85121601	706001	RECONSTRUCCION DE VAGINA	SERVICIO	1	2.936.580,00

188	85121601	706102	VAGINOPLASTIA VIA PERINEAL	SERVICIO	1	3.599.665,00
189	85121601	706103	VAGINOPLASTIA VIA ABDOMINOPERINEAL	SERVICIO	1	3.599.665,00
190	85121601	707301	CORRECCION DE FISTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL	SERVICIO	1	3.372.545,00
191	85121601	707501	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINALPOR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.154.010,00
192	85121601	707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
193	85121601	709102	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA CON INCISION	SERVICIO	1	578.765,00
194	85121601	711120	BIOPSIA DE CLITORIS	SERVICIO	1	578.765,00
195	85121601	711130	BIOPSIA DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	578.765,00
196	85121601	711301	BIOPSIA EN PERINE	SERVICIO	1	578.765,00
197	85121601	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	489.685,00
198	85121601	712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	489.685,00
199	85121601	713101	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	1.357.195,00
200	85121601	713501	RESECCION DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	SERVICIO	1	778.005,00
201	85121601	714001	RESECCION TOTAL DE CLITORIS	SERVICIO	1	984.555,00
202	85121601	714002	RESECCION PARCIAL DE CLITORIS	SERVICIO	1	984.555,00
203	85121601	715001	VULVECTOMIA SUPERFICIAL UNILATERAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
204	85121601	715002	VULVECTOMIA SUPERFICIAL BILATERAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
205	85121601	715003	VULVECTOMIA SIMPLE UNILATERAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
206	85121601	715004	VULVECTOMIA SIMPLE BILATERAL	SERVICIO	1	2.936.580,00
207	85121601	715005	VULVECTOMIA TOTAL UNILATERAL	SERVICIO	1	3.599.665,00
208	85121601	715006	VULVECTOMIA TOTAL BILATERAL	SERVICIO	1	3.599.665,00
209	85121601	717201	CORRECCION DE FISTULA DE VULVA	SERVICIO	1	1.927.120,00
210	85121601	717202	CORRECCION DE FISTULA DE PERINE	SERVICIO	1	1.927.120,00
211	85121601	717902	CORRECCION DE DESGARRO ANTIGUO EN VULVA Y PERINE	SERVICIO	1	984.555,00
212	85121601	718101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE SIN INCISION	SERVICIO	1	578.765,00
213	85121601	718102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE CON INCISION	SERVICIO	1	578.765,00
214	85121601	721003	PARTO INSTRUMENTADO	SERVICIO	1	1.753.380,00
215	85121601	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	SERVICIO	1	1.753.380,00
216	85121601	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE	SERVICIO	1	1.753.380,00
217	85121601	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE	SERVICIO	1	1.753.380,00
218	85121601	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	SERVICIO	1	1.200.000,00
219	85121601	740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1	1.927.120,00
220	85121601	759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	SERVICIO	1	578.765,00
221	85121601	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	SERVICIO	1	129.455,00
222	85121601	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	163.710,00
223	85121601	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	183.363,59
224	85121601	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	169.405,00
225	85121601	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	169.405,00
226	85121601	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	169.405,00
227	85121601	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	169.405,00
228	85121601	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	169.405,00
229	85121601	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	509.405,00
230	85121601	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	509.405,00
231	85121601	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	509.405,00
232	85121601	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	509.405,00
233	85121601	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	509.405,00
234	85121601	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	205.275,00
235	85121601	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	205.275,00
236	85121601	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	205.275,00
237	85121601	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	318.042,55
238	85121601	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SERVICIO	1	99.620,00
239	85121601	962300	DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SOD	SERVICIO	1	70.975,00
240	85121601	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	SERVICIO	1	578.765,00
241	85121601	977200	EXTRACCION DE TAPON INTRAUTERINO SOD	SERVICIO	1	652.919,98
242	85121601	981600	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DEL UTERO SOD	SERVICIO	1	578.765,00
243	85121601	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	31.025,00
244	85121601	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	31.025,00
245	85121601	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	31.025,00
246	85121601	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	31.025,00
247	85121601	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	31.025,00
248	85121601	890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	31.025,00
249	85121601	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	49.980,00
250	85121601	890417	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	1	56.865,00
251	85121601	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	35.105,00
252	85121601	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	35.105,00
253	85121601	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	33.915,00
254	85121601	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	77.010,00
255	85121601	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	77.010,00
256	85121601	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
257	85121601	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
258	85121601	890430	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	77.010,00
259	85121601	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	77.010,00

260	85121601	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	77.010,00
261	85121601	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	77.010,00
262	85121601	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA - ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	77.010,00
263	85121601	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	77.010,00
264	85121601	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
265	85121601	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
266	85121601	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	77.010,00
267	85121601	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
268	85121601	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	77.010,00
269	85121601	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
270	85121601	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	77.010,00
271	85121601	890474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
272	85121601	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	77.010,00
273	85121601	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
274	85121601	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
275	85121601	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
276	85121601	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	77.010,00
277	85121601	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	77.010,00
278	85121601	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	77.010,00
279	85121601	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	48.365,00
280	85121601	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	48.365,00
281	85121601	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
282	85121601	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
283	85121601	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	69.785,00
284	85121601	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	69.785,00
285	85121601	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	69.785,00
286	85121601	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA - ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	69.785,00
287	85121601	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	69.785,00
288	85121601	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
289	85121601	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	69.785,00
290	85121601	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
291	85121601	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	69.785,00
292	85121601	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
293	85121601	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	69.785,00
294	85121601	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
295	85121601	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	69.785,00
296	85121601	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
297	85121601	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	69.785,00
298	85121601	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
299	85121601	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
300	85121601	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
301	85121601	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	69.785,00
302	85121601	890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	69.785,00
303	85121601	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
304	85121601	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	49.980,00
305	85121601	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
306	85121601	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
307	85121601	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	69.785,00
308	85121601	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	69.785,00
309	85121601	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	69.785,00
310	85121601	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA - ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	69.785,00

311	85121601	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	69.785,00
312	85121601	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
313	85121601	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	69.785,00
314	85121601	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
315	85121601	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	69.785,00
316	85121601	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
317	85121601	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	69.785,00
318	85121601	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
319	85121601	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	69.785,00
320	85121601	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
321	85121601	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	69.785,00
322	85121601	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
323	85121601	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
324	85121601	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
325	85121601	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	69.785,00
326	85121601	890386	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	69.785,00
327	85121601	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	69.785,00
328	85121601	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	63.588,00
329	85121601	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	63.588,00

PARÁGRAFO 1: De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

PARÁGRAFO 2: Los precios establecidos en el presente contrato se regirán por tarifa **SOAT vigente de acuerdo al del Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996.**

ESPECIFICACION TECNICA
Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado).
Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Aplicación obligatoria de las disposiciones del SOGCS: 1. El Sistema Único de Habilitación. 2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3. El Sistema Único de Acreditación. 4. El Sistema de Información para la Calidad.
Dara cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los mismos y se dictan otras disposiciones. Los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Por parte de los prestadores de servicios de salud: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
Dara cumplimiento a la Resolución 497 del 19 de abril 2021 Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud. Las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud deberán demostrar su capacidad técnico-administrativo, tecnológica y científica a través del cumplimiento permanente de los criterios y estándares definidos en el manual que hace parte integral de la presente resolución.

Dara cumplimiento a la Resolución número 00002335 de 29 dic 2023 Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones.
Dara cumplimiento a la Resolución número 0002284 de 2023 Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones Establecer los soportes de cobro y el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, que deberán ser adoptados por las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, para la auditoría, reconocimiento y pago de la prestación de servicios en salud o la provisión de tecnologías en salud.
Dara cumplimiento a la resolución número 416 DE 2009 que modifica la resolución 3047 de 2008, que regula la relación entre las entidades responsables del pago y las instituciones de salud.
DECRETO 19 DE 2012 (enero 10) “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Simplicidad de los trámites. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados. los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios. Entre otros.
Dara cumplimiento a la Resolución número 4331 de 2012 Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009.
Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. En caso que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM.
En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia (servicioesmbas11@gmail.com)
Dara cumplimiento a la RESOLUCIÓN NÚMERO 3280 DE 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios.
Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 “Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE. Gestión adecuada d requerimientos de tutelas, PQR, etc.

Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios. Adicionalmente la contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7.
Dara cumplimiento al Decreto 441 del 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.
Dara cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1216 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la eutanasia y dicta las directrices para conformar los Comités Científico- Disciplinario para el derecho a morir dignamente, en cumplimiento con la Sentencia T- 970 de 2014 conferida por la Corte Constitucional.
Realizar confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad.
Prestará los servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Montería.
Certificado suscrito por el representante legal en el que se comprometa a aceptar la auditoria de concurrencia.
Certificado suscrito por el representante legal en el que se comprometa a aceptar las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.
En caso de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de usuarios del subsistema de salud de las FFMM se informará de manera inmediata al correo servicioesmbas11@gmail.com y se realizaran el cobro de los gastos por los servicios de atención de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
Se realizará la prestación de servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, especialmente para casos de heridos en combate.
Prestará los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
Certificado suscrito por el representante legal en el que se comprometa a diligenciar los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos, parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y para cuyo fin se designara un funcionario de medicina laboral que obre como custodio de tal formato de concepto.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el **derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario de la Regional 7 - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 2641 de 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCION N° 2641 de 2024 y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– (15%) DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de

intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Portafolio de Servicios: El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS) y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, **(ejemplo):**

CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	VALOR DEL PROCEDIMIENTO ***EN PESOS*** (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado)
920101	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	
920102	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA	

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):

8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología - *epilepsia*
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología – *demencia*
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología - *enfermedades neuromusculares*

Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

Información de la IPS:

Documento donde se relacione la siguiente información:
Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
Canales de comunicación habilitados para los usuarios (*exclusivos para usuarios de sanidad militar*). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.

Otros canales de comunicación.

Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención

Gestor de contrato

La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.

Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.

Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Medellín.

Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.

Certificado de habilitación vigente de acuerdo con los servicios ofertados y de la complejidad de la entidad. (Verificación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS) Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023 que modifica alguna de sus artículos.

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga a dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente para cada uno de ellos de acuerdo a los servicios ofertados.

Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

Reporte RIPS

Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

Derecho a morir dignamente

El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en la resolución 971 del 01 de julio de 2021, en concordancia con la sentencia c – 233 del 2021, prestará el servicio informado de muerte digna, con los requisitos de ley.

Compromiso de aceptación de los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.

Compromiso de no incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles.

El contratista mediante documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento manifestara que no se incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles.

Es decir que, en caso de requerirse la prestación del servicio en días hábiles y no hábiles, el contratista no podrá alargar dicha estancia hasta el siguiente día hábil de la siguiente semana, sino por el contrario deberá realizar los trámites necesarios y pertinentes para no prolongar la estancia relacionada.

Decreto 441 del 2022

El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.

Listados Anexos

El oferente deberá ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO con su correspondiente tarifa de:

INSUMOS
DISPOSITIVOS MEDICOS

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (establecer tarifa SOAT – ISS 2001- ACUERDO)
MEDICAMENTOS

Otras medidas para los centros dedicados al cuidado de la persona

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a adoptar nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por COVID-19 u otras enfermedades, según lineamientos dados por la Organización mundial de la salud y el Ministerio de la protección social.

Direccionamiento otras IPS

Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección.

Supervisión del contrato

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.

Compromisos usuarios

Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, encaramados dentro de estándares de seguridad del paciente.

A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el DMMED, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos.

A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.

Funcionamiento Helipuerto

Informar por escrito la disponibilidad del servicio de helipuerto: horarios y canales de comunicación habilitados para la coordinación del servicio.

Telemedicina

Informar por escrito la disponibilidad del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para la coordinación del servicio.

Se certificará que se garantizará la atención integral a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares tanto en los ámbitos ambulatorio, de internación y de urgencias. La prestación de los servicios se realizará de manera oportuna, eficaz eficiente enmarca den estándares de **calidad** y seguridad del paciente.

Servicio banco de sangre

Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar el servicio.

De igual forma pre establecer los códigos de los procedimientos de compatibilidad sanguínea.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Establecimiento de Sanidad Militar BAS15, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, él envió de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación: esmbas15rias@gmail.com

Observación

Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.
Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:

- Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.
- Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.
- Atenciones por optometría y audiología con el fin de identificar los tamizajes para momento curso de vida.

OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIOS AMBULATORIOS: Para la programación de servicios ambulatorios los usuarios deben presentar ante la entidad; la autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar (digital Salud.sis), orden médica original y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejercito, para los casos de no tener ningún tipo de vínculo contractual se deberá realizar la correspondiente validación derechos o presentar oficio establecido por la dirección de la regional, de igual forma deberán realizar la correspondiente validación de derechos.

TRIAGE: El triage es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, por lo cual solicitamos se realice una juiciosa clasificación de nuestros usuarios especialmente en los triage I, II Y III toda vez que algunos de nuestros establecimientos cuentan con atención prioritaria y laboratorio clínico (en ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias).

REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA: Teniendo como referencia la Resolución 4331 de 2012 del MPS; los Establecimientos de Sanidad Militar deben asegurar la trazabilidad de la información de las atenciones recibidas en la red primaria (Establecimientos de Sanidad Militar) y complementaria de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según su nivel de atención y grado de complejidad, acorde con sus necesidades. De acuerdo con lo establecido por el Modelo de Atención Integral en Salud se debe garantizar la prestación de servicios en los componentes de nivel primario y complementario dentro del territorio en que se encuentre adscrito y debe coincidir con la georreferenciación del usuario como primera opción la red propia. Por lo cual se solicita establecer las coordinaciones respectivas a través de los correos electrónicos relacionados con el objeto de operar mediante un proceso administrativo organizado, que asegure el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de nuestros usuarios.

ALTA MEDICA. Se deberá informar al ESM BAS15 la fecha exacta de la alta médica generada por la entidad al correo referenciaesm3045@gmail.com

Todo caso de notificación de interés público se enviara al correo referenciaesm3045@gmail.com

Canales de comunicación habilitados

referenciaesm3045@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización –referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)

oncologiadmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)

autorizacionesesmbas15@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

La entidad informara mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

Cuando el paciente está hospitalizado y cambia su ubicación (ambulatorio) para casos de cirugía se enviarán las ordenes al correo electrónico referenciaesm3045@gmail.com para ser autorizada y evitar trámites al paciente.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**($300.000.000,00)**	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.**	**TARIFA**	SOAT Vigente Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996.

PARÁGRAFO 1: El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: El valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar, durante el periodo de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS HABILITADOS CONTRATADOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIAcon **NIT. 891.079.999-5**, se obliga para con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en virtud del presente convenio a prestar los siguientes servicios de primer nivel, (descripción realizada en anexo al contrato).

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en las normas vigentes, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIAno** podrá subcontratar los servicios de salud a que se refiere el presente contrato.

PARAGRAFO 2: Los médicos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ**, para la formulación de medicamentos, exámenes de diagnóstico, procedimientos y demás actividades contractuales, deberán ceñirse al Programa Integrado de Salud de las Fuerzas Militares, consagrados en los Acuerdos 042/05 – 046/07 el cual autoriza los medicamentos dispuestos para las Fuerzas Armadas de Colombia por parte del Ministerio de Defensa Nacional y que se anexa como parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: El precio y costo de los medicamentos será el que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**con **NIT. 891.079.999-5** estableció en la oferta económica.

CLÁUSULA SEPTIMA: POBLACIÓN OBJETO

Se entiende como población por atender del área de influencia del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**con **NIT. 891.079.999-5**, los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir

	pólizas en Colombia, por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO QUINTO:** De contar con una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que sea igual o superior a los 200 SMMLV, y se encuentre vigente, podrá ser aportada, y deberá ser notificada a la empresa aseguradora del contrato suscrito con el DMMED.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **SV. DIEGO ALEJANDRO PEÑA**, o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

M. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario deberá presentar previo a su atención asistencial, el carné de servicios médicos vigente o constancia de certificación por parte de la unidad a la que se encuentre adscrito, fotocopia documento de identidad acompañado de la carta de autorización de servicios médicos suscrita por el Director del Dispensario Médico de Medellín.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el momento que se constituya y apruebe la póliza de garantía y se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, y el termino de vencimiento es el **DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, fecha en que vence el término para la ejecución y/o en su defecto hasta agotar el presupuesto. Lo que primero ocurra.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del mismo, en el municipio de Montería Córdoba.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE C.D.P	FECHA	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
50525	31 / ENERO / 2025	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 10 CSF	$300.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y EL CONTRATISTA o viceversa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, para los efectos del plazo extintivo se deberá adicionar el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. La suspensión no generará a la entidad contratante erogaciones presupuestales diferentes a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo del supervisor. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por el DMMED si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato.

PARÁGRAFO 2: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGESIMA - Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Cláusula Compromisoria: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El DMMED como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho**.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Adiciones y prorrogas: Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la exhibición de la Póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo con la modalidad y cuantía del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Domicilio y lugar de ejecución: La prestación del servicio será ejecutada en las instalaciones de la necesidad planteada, municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: Suministro de RIPS: El contratista se compromete y obliga a suministrar a la firma auditora designada los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) correspondientes. El suministro de los RIPS se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normativas establecidas

por las autoridades competentes en materia de protección de datos y confidencialidad de la información médica. La entrega de los RIPS se llevará a cabo en un formato y medio que permita su adecuada lectura, análisis y procesamiento por parte de la firma auditora, garantizando la integridad y seguridad de los datos. El contratista se compromete a facilitar a la firma auditora acceso a toda la información y recursos necesarios para la obtención de los RIPS, así como a colaborar activamente en la verificación y validación de los datos proporcionados. En caso de incumplimiento por parte del contratista/entidad en el suministro de los RIPS en los términos acordados, se aplicarán las medidas y penalizaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: Anualidad del Contrato: Se aclara que, en virtud del principio de anualidad presupuestaria, una vez finalizado el presente contrato, ya sea por vencimiento de plazo, ejecución del objeto contractual o ajuste del presupuesto, las obligaciones financieras derivadas del mismo serán liquidadas y pagadas únicamente con cargo a los recursos asignados para el ejercicio fiscal correspondiente en el que se haya ejecutado el contrato. En caso de que la vigencia del contrato se extienda a través de varios ejercicios fiscales, las obligaciones financieras pendientes de pago al término de cada ejercicio fiscal serán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio, de conformidad con las normativas y disposiciones legales aplicables. El contratista reconoce y acepta que cualquier obligación económica pendiente de cumplimiento al finalizar el contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias vigentes y al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos para la contratación y ejecución de gastos públicos. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

Nota: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los cuatro (04) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Teniente Coronel MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SV. DIEGO ALEJANDRO PEÑA
Supervisor Contrato Interadministrativo No. **382-DMMED-BR11-2025**

EL CONTRATISTA,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA con **NIT. 891.079.999-5**
Representante Legal **GUILLERMO JOSE HOYOS NADER**
identificado con **C.C. No. 15.043.160 de SAHAGUN (Córdoba)**

Vo. Bo: **CT. NATALIA ALEJANDRA JIMENEZ**
Comité Técnico Evaluador

382/2025
Vo. Bo: **PS. KARINA GELVEZ**
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo**: ABG. SEBASTIAN MONSALVE**
Comité Jurídico Evaluador